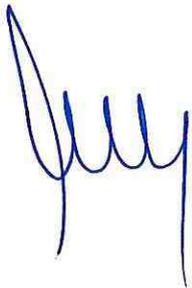




**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE  
CAPACITACIÓN PARA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2023**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN**



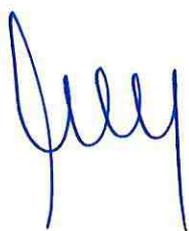
SEPTIEMBRE, 2022



## Índice

Introducción.....	1
I. Marco Jurídico.....	4
II. Metodología del Marco Lógico (MML).....	15
Primera etapa: Identificación del problema y alternativas de solución.....	16
a) Análisis de la población involucrada.....	16
b) Análisis de problemas.....	21
c) Análisis de objetivos.....	29
d) Identificación de alternativas de solución al problema.....	30
e) Selección de alternativa óptima.....	35
f) Estructura Analítica del Programa (EAP).....	36
Segunda etapa: Planificación.....	38
g) Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).....	38
III. Identificación de Población Objetivo.....	42
IV. Actividades institucionales.....	43
1. Implementar estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana.....	43
a) Tipo de actividad institucional.....	43
b) Justificación.....	43
c) Objetivo específico.....	45
d) Indicador.....	45
e) Meta.....	45

f) Acciones .....	45
2. Desarrollar acciones didácticas, operativas y de coordinación para los preparativos del Proceso Concurrente .....	47
a) Tipo de Actividad Institucional .....	47
b) Justificación .....	47
c) Objetivo específico .....	48
d) Indicador .....	48
e) Metas .....	48
f) Acciones .....	49
V. Cronogramas de acciones sustantivas del 2023.....	50
Actividad Institucional 1. Implementar estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana .....	50
Actividad Institucional 2. Desarrollar acciones didácticas, operativas y de coordinación para los preparativos del Proceso Concurrente .....	51
VI. Matriz de Gestión de Riesgos.....	52



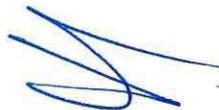
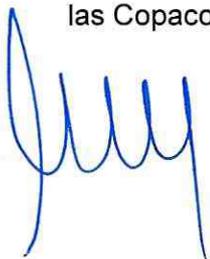
## **Introducción**

De conformidad con lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es el organismo público local electoral administrativo de esta entidad federativa de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

Corresponde al Instituto Electoral, entre otros, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Por lo que hace al proceso electoral local, en concordancia con lo dispuesto por la normatividad nacional, éste se realiza en coordinación con el Instituto Nacional Electoral (INE).

Respecto del 2023, el Instituto Electoral, a través de su Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), deberá coordinar la elaboración de los contenidos y materiales didácticos y de apoyo para la capacitación sobre las particularidades de la elección local en el Proceso Electoral Concurrente (Proceso Concurrente) y ejecutar las tareas de verificación respecto a la aplicación de estrategias y programas para la integración de mesas directivas de casilla (MDC); así como coordinar la integración de las mesas receptoras de votación y opinión (MRVyO) para la consulta de presupuesto participativo y la elección de las comisiones de participación ciudadana (Copaco).

Por su parte, el artículo 120, inciso h), de la Ley de Participación indica que en el año que se celebre la elección de autoridades constitucionales, no podrá realizarse la elección de las Copaco, por lo que el año previo deberá realizarse una jornada electiva única en que se



realizará la consulta de los presupuestos participativos del año respectivo y el posterior, así como la elección de las Copaco.

Adicionalmente, se establece que el Instituto Electoral garantizará la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

En este sentido, el presente «Programa Institucional de Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2023» (Programa 2023) articula las actividades que deberá realizar la DEPCyC para el desarrollo del doble ejercicio consultivo (2023 y 2024) y el proceso electivo (2023), así como el inicio de las actividades del Proceso Concurrente 2023-2024.

Por lo que hace a la planeación, programación y presupuestación institucional, para la elaboración del Programa 2023, se parte de lo establecido en el «Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023» (Manual de Planeación)<sup>1</sup> y considera en su diseño las previsiones del enfoque del presupuesto basado en resultados (PbR), la perspectiva de derechos humanos, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el principio de no discriminación, todo ello, a partir de la aplicación de la metodología del marco lógico (MML).

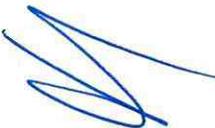
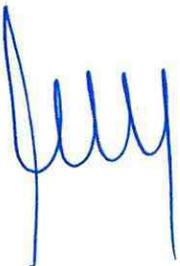
Por lo que hace a su estructura, el Programa 2023 se integra por siete apartados: en primer término, la introducción, que presenta el encuadre del documento; en segundo lugar, un marco jurídico, se indican las disposiciones legales y la normativa que rigen las actividades institucionales que habrán de realizarse; el tercer apartado corresponde a la implementación de la MML, en la que se identifica y analiza la población involucrada, se define el problema, los objetivos, las alternativas de solución, incluyendo dos elementos requeridos por dicha metodología: la Estructura Analítica del Programa (EAP) y la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Por lo que respecta al cuarto apartado, corresponde a la identificación de la población objetivo; en tanto que, el quinto apartado corresponde a la descripción de las actividades institucionales (AI) que integran el presente programa

---

<sup>1</sup> Aprobado por la Junta Administrativa del Instituto Electoral mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM-JA091-22, adoptado en fecha 02 de septiembre de 2022.

2

incluyendo cada una su justificación, objetivo específico, acciones, indicadores y metas. En el sexto apartado se presenta el cronograma en que habrán de desarrollarse las acciones sustantivas que integran cada AI; y, finalmente, el último apartado corresponde a la Matriz de Gestión de Riesgos.



## I. Marco Jurídico

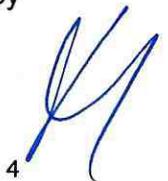
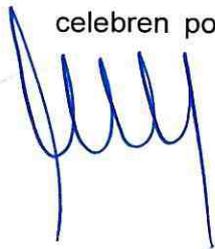
El presente programa encuentra sustento jurídico en el marco constitucional, convencional, legal y reglamentario vinculado a la actividad electoral así como a los mecanismos de participación ciudadana, considerando sus principios y ejes rectores.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal)**

Para la elaboración e instrumentación del presente Programa fueron consideradas las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, en particular aquellas que se refieren a los derechos humanos reconocidos por la misma y en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano (artículo 1°); a la característica democrática del criterio orientador de la educación, según el cual la democracia debe considerarse no sólo desde el plano jurídico y como un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo (artículo 3°); al derecho a la protección de la salud, el cual cobra especial relevancia considerando la pandemia por la enfermedad del Covid-19 (artículo 4°, cuarto párrafo); al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que busca la democratización de la política (artículo 26, apartado A, primer párrafo); a la regulación de los requisitos de la ciudadanía, así como los derechos y obligaciones de las personas ciudadanas, particularmente en materia político-electoral (artículos 34, 35 y 36); a las atribuciones de los organismos públicos locales (OPL), en materia de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana (artículo 41, base V, apartado C); a los principios rectores de la función electoral de los OPL (artículo 116, fracción IV, inciso b); así como al régimen y organización política de la Ciudad de México (artículo 122 apartado A).

- **Marco convencional**

El artículo 133 de la Constitución Federal, dispone que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley



4

Suprema de toda la Unión. En virtud de lo cual, los tratados internacionales son vinculantes y obligatorios para el Estado Mexicano.

El presente Programa se elabora, considerando los tratados internacionales adoptados por el Estado Mexicano, en materia de respeto de los derechos humanos, de igualdad entre mujeres y hombres, bajo los principios de no discriminación y corresponsabilidad, entre los que podemos destacar los siguientes: la «Declaración Universal de los Derechos Humanos»<sup>2</sup>, el «Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos»<sup>3</sup>, la «Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer» y la «Carta Democrática Interamericana». También se consideraron las buenas prácticas que emite el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos en materia de organización de elecciones en contextos de pandemia y postpandemia<sup>4</sup>.

- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**

El presente Programa también tiene como marco, las disposiciones aplicables de la LGIPE, particularmente los artículos 2 numeral 1, inciso a); 98 numeral 1 y 104 numeral 1, incisos a), e) y ñ), en donde se dispone que:

- a. La LGIPE reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.

<sup>2</sup> La «Declaración Universal de los Derechos Humanos» establece, en su artículo 21, que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, así como el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; además de que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

<sup>3</sup> El «Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos» señala, en su numeral 25, que todos los ciudadanos gozarán sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social y sin restricciones indebidas, a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

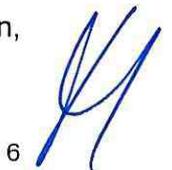
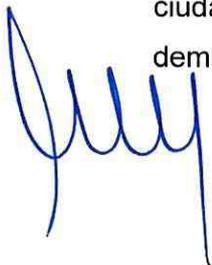
<sup>4</sup> Cfr. «Lecciones aprendidas en materia de organización de elecciones en contexto de pandemia y postpandemia». Fascículo 4. América Latina. Elecciones en tiempos de pandemia. Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Julio 2020. Disponible para su consulta en: <https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1754/fasc%C3%ADculo-4-lecciones-aprendidas-en-materia-de-organizaci%C3%B3n-de-elecciones-en-contexto-de-pandemia-y-post-pandemia.pdf>

- b. Los OPL son autoridad en materia electoral, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- c. Corresponde a los OPL aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral (INE); orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político–electorales; la organización, desarrollo, cómputo de votos y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales.

- **Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local)**

Adicionalmente, se consideraron las disposiciones aplicables de la Constitución Local, relacionadas con la materia de este Programa:

1. El régimen y organización política de la Ciudad de México, así como las formas de ejercer la soberanía: a través de los poderes públicos y de las figuras de democracia directa y participativa; así como de la representativa (artículo 1°).
2. En lo que corresponde a los deberes de las personas en la Ciudad, tales como ejercer y respetar los derechos reconocidos en la Constitución Local y contribuir al acceso universal de los mismos, así como tratar a todas las personas con dignidad y sin discriminación. Además de participar en la vida política, cívica y comunitaria, de manera honesta y transparente, y promover los valores comunitarios (artículo 23).
3. Se reconoce a la ciudadanía, como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la propia Constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley; al derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas; además menciona la garantía respecto a la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión; que se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación,



6

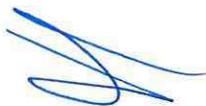
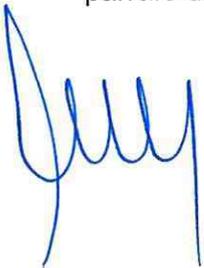
además de que las y los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección (artículo 24).

4. El derecho de la ciudadanía a participar en la resolución de problemas y temas de interés general, a través de mecanismos de democracia directa y participativa, los cuales se pueden apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (artículo 25); así como el derecho a intervenir en la democracia representativa, vía participación en las elecciones locales de representantes al Congreso de la Ciudad de México y de Alcaldes, Alcaldesas, Concejales y Concejalas en las Alcaldías (artículo 27).
5. Derecho que tienen las personas de decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo (artículo 26).
6. El Instituto Electoral es uno de los órganos autónomos de la capital del país y tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía (artículo 46 y 50).

- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**

En el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) se hace mención del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y los ciudadanos originarios de ésta que residan fuera del país (artículo 1°).

El Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento, así como para interpretarlas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal (artículo 2°).

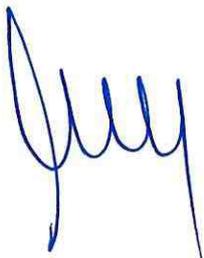


De igual forma establece los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos en materia político-electoral, es decir, los aspectos programáticos de atención: votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana; participar en los procesos de consulta ciudadana, plebiscito, referéndum e iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consulta popular y demás instrumentos y mecanismos de participación ciudadana en los términos de la ley de la materia; así mismo el Instituto Electoral expedirá la normatividad y adoptará las medidas necesarias para garantizar las participaciones de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en mecanismos de participación ciudadana que se celebren en la Ciudad de México (artículo 6°).

También se indica como obligaciones de ciudadanas y ciudadanos, respectivamente: emitir el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio; desempeñar las funciones electorales para las que se designen por las autoridades electorales; así como desempeñar los cargos de elección popular para los que fueron electos (artículo 7°, fracciones III, IV y V).

Determina que, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otras, los de: garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad; garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y el Código (artículo 8°).

Señala que las autoridades electorales, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilarán el cumplimiento de los fines de la democracia, también supervisarán el correcto desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana mandatados en la Constitución Local, consistentes, entre otros, en la consulta ciudadana (Artículo 9°).



Por otra parte, menciona que las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general, a través de mecanismos de democracia directa y participativa (artículo 10°, párrafo primero).

Dispone que las personas diputadas del Congreso Local serán electas cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto; 33 conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 33 bajo el principio de representación proporcional, en las condiciones establecidas en la Constitución Local y el Código (artículo 11).

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Local) y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, para su organización, funcionamiento y control, se rigen, en el ámbito de su competencia, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código. Tiene el Instituto Electoral entre sus fines y acciones los concernientes a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a la integración del Congreso de la Ciudad de México, de la jefatura de Gobierno y de las Alcaldías; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral (artículos 30, 33 y 36) .

El Instituto Electoral se integra con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, órganos técnicos y las Direcciones Distritales (DD) (artículo 37).

Establece que el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario (a) del Consejo y un(a) representante

por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitadas/os permanentes, un/a diputado/a de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (artículo 41).

El Consejo General del Instituto Electoral, entre otras, tiene las atribuciones de: aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de los ciudadanos, con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes; aprobar cada tres años el Plan General de Desarrollo, y a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual (artículo 50).

De entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), la cual tiene entre sus atribuciones las siguientes (artículos 59 y 61):

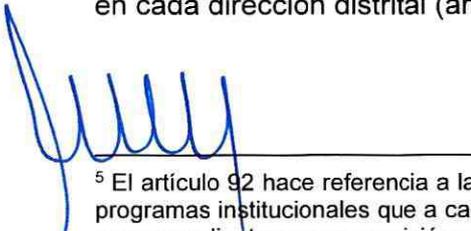
1. Supervisar y opinar sobre los contenidos, materiales e instructivos de capacitación, correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana; así como sobre los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral.
2. Promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana; proponer a la Presidencia del Consejo la celebración de convenios de apoyo y colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en materia de promoción de la participación ciudadana.
3. Aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la DEPCyC.
4. Emitir opinión respecto de los materiales y documentación relacionados con la capacitación de los mecanismos de participación ciudadana y procesos electivos.
5. Supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los procesos electorales, cuando se le delegue esta función al Instituto Electoral, en términos de la Ley General, la normativa que emita el Instituto Nacional y los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral.

En el Código de igual manera se señalan, entre otras atribuciones de la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta Administrativa), las de: aprobar, previo acuerdo de la Comisión, el Programa Institucional vinculado a las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana; e informar al Consejo General al término de cada año sobre el cumplimiento del Programa (artículo 83).

Las Direcciones Ejecutivas tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales (artículo 89).

Se establecen las atribuciones de la DEPCyC, entre otras las siguientes: elaborar y proponer a la CPCyC, los programas en materia de participación ciudadana<sup>5</sup>; la instrumentación de los programas en materia de participación ciudadana; elaborar y proponer los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y, entre otras, supervisar el diseño de los instructivos y el material didáctico electoral, con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos emitidos por el Instituto Nacional (artículo 97).

Entre las atribuciones de las direcciones distritales, se contemplan las de ejecutar los programas y actividades relativos a la participación ciudadana; coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva; efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana; así como informar permanentemente a la Secretaría Ejecutiva sobre el avance en el cumplimiento de los programas institucionales del Instituto Electoral, en lo desarrollado en cada dirección distrital (artículo 113).

  
<sup>5</sup> El artículo 92 hace referencia a la obligación de las Direcciones Ejecutivas de elaborar los anteproyectos de programas institucionales que a cada una corresponda, para ser sometidos a la consideración de la Comisión correspondiente para su remisión a la Junta Administrativa (...).

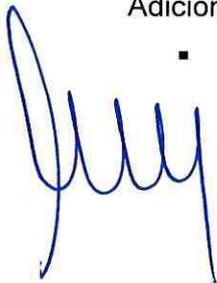
- **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación)**

Se trata de uno de los principales sustentos del presente Programa, de ella se consideró lo siguiente:

- Las diversas modalidades de participación ciudadana; los instrumentos de democracia participativa; la inclusión ciudadana, además de las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana (artículo 1°).
- Los principios rectores para desarrollar el proceso de la participación ciudadana (artículo 5°).
- La determinación de que, en materia de democracia directa y participativa, son autoridades la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el Congreso Local, las alcaldías, el Instituto Electoral, el Tribunal Local, la Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional, todas de la Ciudad de México (artículo 14).
- El derecho de las personas ciudadanas a integrar las comisiones de participación comunitaria (artículo 12); el derecho de las comisiones de participación comunitaria de recibir capacitación, asesoría y educación (artículo 90); así como el derecho de las organizaciones ciudadanas de recibir capacitación por parte del Instituto Electoral (Artículo 110).
- Las atribuciones del Instituto Electoral en materia de presupuesto participativo (artículo 129) y la definición de lo que es construcción de ciudadanía (artículo 184).
- Las acciones para capacitar y formar a personas adscritas al servicio público, ORC y población en general, que tienen a su cargo el Gobierno de la Ciudad, las Alcaldías y el Instituto Electoral (artículo 185).
- La obligación del Instituto Electoral de instrumentar un programa de capacitación, que tendrá por objeto coadyuvar en la formación de ciudadanía, conforme a las características señaladas en la Ley (artículo 186).
- El derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, de participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés y las atribuciones del Instituto Electoral al respecto (artículo 187).

Adicionalmente, se tomaron en cuenta disposiciones de las siguientes normas locales:

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (artículo 7).



- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (artículo 13).
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (artículos 13, 72, 74 y 76).
- Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México (artículo 1º).
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (artículo 13).

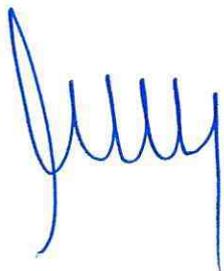
- **Normas internas**

Para la elaboración del presente Programa también fueron consideradas las siguientes normas internas:

- **Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023 (PGD 2020- 2023)**

El presente Programa se encuentra alineado con las directrices establecidas en el PGD 2020-2023, particularmente con la Política General denominada *Administración de elecciones locales y mecanismos de participación ciudadana*, y los Programas Generales «De administración de los procesos electorales locales» y «De administración de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana locales».

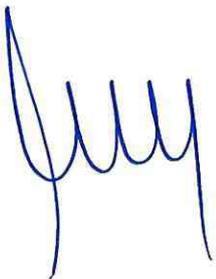
Finalmente, cabe mencionar que este Programa se vincula a los objetivos estratégicos denominados «Garantizar que los procesos electorales locales se desarrollen de manera eficiente conforme a los principios rectores y los requisitos legales aplicables»; así como el de «Asegurar que los mecanismos de participación ciudadana se lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable y de forma eficiente, en términos de agilidad, calidad y economía de recursos, de tal forma que el Instituto Electoral cuente con un sistema de respuesta adaptable a las necesidades de la ciudadanía».



- **Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023**

En el marco de la certificación ISO con que cuenta el Instituto Electoral, el presente Programa se rige bajo los requisitos de la ISO/TS 54001:2019 (ISO Electoral) e ISO 9001:2015, respecto al análisis de los contextos interno y externo, planificación, gestión de riesgos, evaluación del desempeño y mejora, a partir de la vinculación de las actividades institucionales con el Sistema de Gestión de Calidad Electoral (SGCE).

Aunado a ello, se engloban políticas públicas con perspectiva de género en los programas y actividades institucionales que conformarán el POA y el proyecto de presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año 2023, para contar con premisas conceptuales en materia de planeación con perspectiva de género.



## II. Metodología del Marco Lógico (MML)

Según lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023, la MML es una herramienta que se utiliza en el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los programas.

La MML se integra por dos etapas: la primera, relativa a la identificación del problema, así como de las alternativas de solución, mediante la integración de seis elementos analíticos, elaborados a partir de la premisa de que los programas se elaboran para solucionar problemas y satisfacer las necesidades de la población por atender.

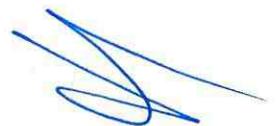
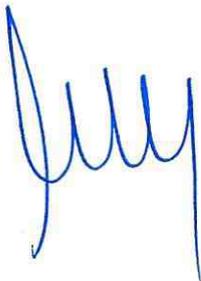
La segunda etapa corresponde a la planificación y es en la que se desarrolla la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que incluye los aspectos más importantes para ejecutar y evaluar el programa.

Lo anterior, se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Etapas de la Metodología del Marco Lógico**

Primera Etapa. Identificación del problema y alternativas de solución	Segunda Etapa. Planificación
<ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis de población involucrada</li><li>• Análisis de problemas</li><li>• Análisis de objetivos</li><li>• Identificación de alternativas de solución al problema</li><li>• Selección de la alternativa óptima</li><li>• Estructura analítica del programa (EAP)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)</li></ul>

**Fuente:** Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».



### Primera etapa: Identificación del problema y alternativas de solución

Para el Programa 2023, se aplica la MML a fin de identificar los distintos elementos relacionados con el fomento y el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normatividad de la materia, las áreas de oportunidad, objetivos y alternativas para su atención, tal como se muestra a continuación.

#### a) Análisis de la población involucrada

Para identificar el nivel de influencia que tienen los actores involucrados, así como los posibles riesgos y las alternativas de solución para la aplicación y ejecución de los programas institucionales, la MML requiere de la elaboración del «análisis de la población involucrada».

En el siguiente esquema, se han identificado a los actores internos y externos que inciden en el desarrollo de las acciones que constituyen el presente programa.

Esquema 1. Identificación de la población involucrada



Fuente: Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».

## Figuras Internas

- **Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC).** Se coloca al inicio del proceso por ser el órgano que orienta las actividades institucionales en materia de participación ciudadana y capacitación. Está facultada para supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades propuestas.
- **Junta Administrativa (JA).** Es el órgano institucional facultado para aprobar el Programa 2023, previo acuerdo de la CPCyC, así como informar al Consejo General sobre el cumplimiento de éste, además, se encarga de velar por el desempeño y funcionamiento administrativo que proveerá los recursos necesarios para la implementación de las actividades institucionales.
- **Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC).** Es la instancia que diseña, planea, programa y ejecuta los programas institucionales en materia de participación ciudadana y, en particular, el presente Programa 2023, por lo cual, se convierte en el actor principal del Programa.
- **Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEyG).** Se trata de un actor relevante por su actividad reguladora en materia de organización, a la luz de los procesos de elaboración de los materiales electivos y consultivos, la elaboración de la Copaco y recepción de opiniones de la consulta de presupuesto participativo.
- **Órganos Desconcentrados (OD).** Son los órganos del Instituto Electoral en cada uno de los distritos electorales que hacen posible la ejecución de la mayoría de las actividades que se contemplan en este programa; coordinan en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, además de implementar la capacitación para la puesta en marcha de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana. Son las instancias operativas de mayor cercanía con la población, toman el pulso directo de su ánimo participativo; por ello, resultan esenciales para el buen desarrollo de las acciones del Programa 2023.
- **Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEGDHECyCC).** Es el órgano ejecutivo responsable de ejecutar el Programa Editorial institucional en el que se incluye la edición e impresión de materiales didácticos de la capacitación para la integración de mesas y para las actividades de participación ciudadana.
- **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG).** Es

el área ejecutiva con quien se compartirá una serie de actividades vinculadas a los procesos de implementación de la estrategia operativa y didáctica para la integración de las mesas receptoras de votación y opinión para la elección de Copaco y recepción de opiniones de la consulta de presupuesto participativo.

- **Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI).** Es de carácter técnico y de apoyo a las funciones sustantivas que realiza el Instituto Electoral, su relevancia para el Programa 2023 radica en que proporciona el apoyo y los servicios en materia informática, de cómputo y de telecomunicación necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias y procedimientos de participación ciudadana, particularmente en lo relativo a los sistemas informáticos necesarios para el seguimiento de la integración de mesas y en la generación de herramientas de apoyo para la capacitación.
- **Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD).** Se trata del área responsable de la imagen institucional, así como del diseño y aplicación de estrategias y campañas de promoción del voto y la participación ciudadana; en su quehacer relacionado con la administración de la página Web del Instituto Electoral, resulta un apoyo relevante para dar a conocer las actividades relacionadas con el presente Programa.

#### **Figuras externas**

- **Congreso de la Ciudad de México (Congreso).** Es el órgano legislativo de la Ciudad, entre sus facultades está reformar, adicionar, derogar y realizar todo lo que en la práctica legislativa atañe a la ley que rige la participación ciudadana en la capital del país.
- **Personas habitantes y ciudadanas (Población).** Son las personas destinatarias finales, a ellas irán dirigidas todas las acciones del Programa 2023, por lo tanto, se convierten en la población objetivo.
- **Personas funcionarias públicas de la Ciudad de México de diversas instancias de gobierno y autónomas (Personas Funcionarias).** Son aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Administración Pública de la Ciudad, por lo que su participación se considera relevante.
- **Organizaciones Ciudadanas (OC), Observatorios Ciudadanos y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).** Las OC son aquellas personas

morales sin fines de lucro que se encuentran registradas ante el Instituto Electoral y participan activamente en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de participación ciudadana. Respecto a los Observatorios Ciudadanos son órganos plurales y especializados que entre sus objetivos se encuentra, servir de apoyo especializado para la realización de actividades de democracia directa e instrumentos de democracia participativa; mientras que las OSC son aquellas organizaciones legalmente constituidas que operan de acuerdo con la normativa que las regula.

Siguiendo con la MML a cada una de las figuras identificadas como parte de la elaboración, aprobación y ejecución del programa se le asignó un valor ponderando el interés y la fuerza que tengan dentro del Programa 2023. A cada figura le fue asignado un valor, de conformidad con la escala del 1 al 5, donde 1 indica el grado mínimo de interés o de fuerza y 5 el mayor grado en ambos casos. El resultado respecto del grado de involucramiento de cada instancia es el producto de multiplicar el interés o expectativa por la fuerza, mismo que se muestra en la Tabla 2.

**Tabla 2. Análisis de la población involucrada**

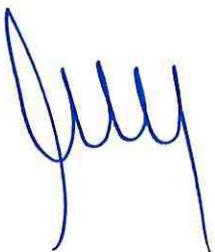
Figura involucrada	Interés o expectativa	Fuerza	Resultante
Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación	5	5	25
Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	5	5	25
Junta Administrativa	4	5	20
Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística	4	5	20
Órganos Desconcentrados	5	5	25
Personas habitantes y ciudadanas	4	5	20
Funcionariado público de diversas instancias de gobierno y autónomas	4	4	16
Congreso de la Ciudad de México	4	4	16
Instituto Nacional Electoral	5	5	25
DEGDHECyCC	3	4	12
Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	3	4	12
Unidad Técnica de Servicios Informáticos	4	4	16
Organizaciones Ciudadanas, Observatorios Ciudadanos y OSC	4	2	8

**Fuente:** Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».

En un primer bloque, con el mayor nivel interés y fuerza, con 25 puntos, se ubican la CPCyC, la DEPCyC, los OD y el INE como los actores más involucrados en el desarrollo y

cumplimiento del programa. En seguida, con 20 puntos, la JA, la COEyG y las personas habitantes y ciudadanas, aparecen en el siguiente nivel de involucramiento. El tercer nivel, con 16 puntos, se identifica al Congreso local, la UTSI y las personas funcionarias. El cuarto grupo, con 12 puntos, se integra exclusivamente por áreas internas: la DEGDHECyCC y la UTCSyD. El último grupo, con 9 y 8 puntos, corresponde a entes externos: las organizaciones ciudadanas, observatorios ciudadanos y OSC.

Con la interacción de los actores involucrados en las acciones de este programa, se contribuye al ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones político-electorales de las personas habitantes de la ciudad e incentivar la participación ciudadana, así como fomentar el involucramiento en los asuntos de interés público, con un marco normativo para su ejercicio, lo que permitirá cumplir el objetivo y funciones establecidas.



## b) Análisis de problemas

La concepción general acerca del funcionamiento de la democracia, desde el siglo XX, se ha entendido como «aquel sistema institucional, para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo»<sup>6</sup>. Una consecuencia no deseada de dicha concepción es la reducción de la democracia a su dimensión exclusivamente procedimental, en detrimento de la aspiración de amplio alcance que ve el ejercicio democrático en aspectos cotidianos de las comunidades más inmediatas a la población.

Así, para autores como Castells, la tradición de la democracia liberal del sistema representativo se encuentra en crisis, dado que «si se rompe el vínculo subjetivo entre lo que los ciudadanos piensan y quieren y las acciones de aquellos a quienes elegimos y pagamos, se produce lo que llamamos crisis de legitimidad política, a saber, el sentimiento mayoritario de que los actores del sistema político no nos representan»<sup>7</sup>.

Para la agencia *International IDEA*, en su análisis comparativo del estado que guarda la democracia en el mundo<sup>8</sup>, señala que se ha desarrollado un mayor reconocimiento al sistema democrático, ya que el 57% de la población mundial (agrupada en 97 países), viven bajo un régimen democrático; asimismo, que la gran mayoría (81%) han demostrado ser democráticamente resilientes, ya que han mantenido su condición democrática desde el año 1975 o en algunos casos desde que transitaron a la democracia<sup>9</sup>.

Debe resaltarse que la legitimidad del sistema democrático a la que se hace referencia corresponde exclusivamente a la dimensión procedimental y representativa, pero que no necesariamente atañe a mayores avances de prácticas democráticas en los espacios de interacción más inmediatos. Así, en la región latinoamericana, «los cuestionamientos a la democracia son una constante y la crítica política cada vez más recurrente»<sup>10</sup> y de manera

<sup>6</sup> Schumpeter, Joseph, *Capitalismo, socialismo y democracia*, Barcelona, Orbis, (1942) 1983, p. 321.

<sup>7</sup> Castells, Manuel, *Ruptura. La crisis de la democracia liberal*, Alianza Editorial, Madrid, 2017. Pág. 16.

<sup>8</sup> Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, *Informe El Estado de la Democracia en el Mundo y en las Américas 2019: Confrontar los Desafíos, Revivir la Promesa*. IDEA Internacional, México, 2019. Disponible en <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/el-estado-de-la-democracia-en-el-mundo-y-en-las-americas-2019.pdf>.

<sup>9</sup> Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, Óp. Cit. p. 4.

<sup>10</sup> Chávez Becker, Carlos (Coord.), *Informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México 2017*, Instituto Electoral de la Ciudad de México, México, 2018. p. 53.

particular en la Ciudad de México se observa una participación política baja, con una ciudadanía poco proclive a involucrarse en muchos de los asuntos públicos.

Por otra parte, la comunicación digital y las redes sociales de ellas derivadas, han contribuido a una profunda transformación del panorama democrático mundial, que lleva consigo nuevos desafíos y riesgos, como se muestra a continuación:

**Tabla 3. Tecnologías de comunicación digital y democracia**

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalece el compromiso participativo.</li> <li>• Democratiza el acceso a la información y los medios informativos.</li> <li>• Aumenta los controles sociales sobre el gobierno, lo que puede reducir la corrupción.</li> <li>• Reduce la brecha entre personas ciudadanas, votantes y tomadoras de decisiones.</li> <li>• Fortalece el gobierno representativo.</li> <li>• Aumenta la presión para un cambio democrático.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La desinformación puede distorsionar y dañar los procesos democráticos, en particular el proceso electoral.</li> <li>• Afecta la calidad de la información con la cual la ciudadanía puede tomar decisiones informadas.</li> <li>• Genera un entorno mediático debilitado.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de información de IDEA Internacional (2019).

Entre los retos que representa el nuevo modelo de comunicación, quizá el más relevante, es que las plataformas digitales han sido utilizadas en la lucha de las fuerzas políticas que buscan el poder en un escenario de masificación de la comunicación y que, en palabras de Castells, la forma de lucha política más eficaz es la destrucción de la confianza generada en torno a un liderazgo o proyecto posible, de modo que los «mensajes negativos son cinco veces más eficaces en su influencia que los positivos. Por tanto, se trata de insertar negatividad de contenidos en la imagen de la persona que se quiere destruir para eliminar el vínculo de confianza con los ciudadanos».<sup>11</sup>

En este marco, la desconfianza a los procesos democráticos, así como un escaso conocimiento e interés de la ciudadanía<sup>12</sup> respecto de los contenidos normativos y procedimentales, dificulta las tareas de la democracia representativa, pero también de los procedimientos de democracia directa y participativa.

<sup>11</sup> Castells, *Op. Cit.*, p. 27.

<sup>12</sup> El *Informe 2018*, destaca que desde 2010 aumentan de manera sistemática aquellos ciudadanos que se declaran "indiferentes" al tipo de régimen aumentando de 16% en 2010 a 28% en 2018. Esta lejanía del tipo de régimen va acompañada con un alejamiento de la política, de no identificación en la escala izquierda – derecha, de la disminución de los que votan por partidos, y finalmente en la propia acción de ejercer el derecho al voto. Cfr. Corporativo Latinobarómetro, *Informe 2018*, Corporativo Latinobarómetro, Santiago de Chile, 2018. p. 18. Disponible en: [http://www.latinobarometro.org/latdocs/INFORME\\_2018\\_LATINOBAROMETRO.pdf](http://www.latinobarometro.org/latdocs/INFORME_2018_LATINOBAROMETRO.pdf)

Por lo anteriormente expuesto, se considera como problema central «los procesos electorales vinculados a la democracia representativa, así como los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, previstos en la Ley, requieren que las personas habitantes de la Ciudad de México y sus autoridades los ejerzan de manera oportuna e informada, así como de la colaboración óptima entre sus distintos ámbitos de responsabilidad».

Dentro de las formas de participación política no electoral, las personas ciudadanas pueden actuar de manera individual o colectiva y por lo general la acción política, si bien, se puede generar de manera espontánea, es el resultado de actos coordinados entre diversas personas<sup>13</sup>. En este sentido, debe destacarse que en las formas de participación no electoral resulta de alta importancia la percepción de utilidad como incentivo o aliciente para continuar por esa vía<sup>14</sup>, para reforzar el uso de mecanismos de participación ciudadana.

**Tabla 4. Nivel de éxito por tipo de participación**

Tipos de Participación	Si	No
Platicando con otras personas sobre temas políticos	14%	18%
Colaborando en las actividades de los partidos políticos previo y durante las campañas	6%	4%
Asistiendo a reuniones de cabildo municipal o delegacional	4%	4%
Intentando convencer a sus amigos para que voten por los candidatos que usted cree que son mejores	4%	5%
Leído o compartido información política por alguna red social de la web como Twitter o Facebook	3%	5%
Firmado peticiones o documentos en señal de protesta	3%	3%
Participando en manifestaciones o protestas públicas	2%	2%
Tomado o bloqueado lugares o instalaciones públicas	1%	1%
Participando en una huelga	1%	1%

Fuente: Elaboración propia, a partir del Informe país sobre la calidad de ciudadanía en la Ciudad de México, INE 2015.

Por lo que hace a los diversos mecanismos de consulta ciudadana que han sido implementados en los últimos años en la Ciudad de México, el «Informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México»<sup>15</sup> identificó que hasta el 60% de las personas encuestadas

<sup>13</sup> Martí I Puig, S., y Llamazares, I. (2011). «La protesta política ¿quiénes se movilizan y por qué lo hacen?», en Martí I Puig, S., Ortega, R., y Somuano, M. F. (eds.). *La democracia en México. Un análisis a 10 años de la alternancia*. Barcelona: Ediciones Bellaterra. El Colegio de México. pp. 69-95.

<sup>14</sup> Instituto Nacional Electoral. *Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía*. INE. México, 2015 p. 74. Disponible en:

[https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Documento\\_Principal\\_23Nov.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Documento_Principal_23Nov.pdf)

<sup>15</sup> Chávez Becker, *Op. Cit.* pp. 25-26.

conocían la existencia de mecanismos previstos por la normatividad local en materia de participación ciudadana<sup>16</sup>; no obstante, el 40% también manifestaron desconocer su utilidad.

Algo similar sucede con el presupuesto participativo, donde 46% de las y los encuestados manifestó conocerlo, 61% afirmó que no había participado en una consulta ciudadana. De aquellas personas que participaron en la consulta referente al presupuesto participativo en 2016, 48% mencionó que lo hizo para «mejorar su colonia o comunidad» y 41% por razones de «participar en las decisiones / por un derecho ciudadano / es un derecho». En contraparte de las personas que indicaron no haber participado, 29% afirmó que «no estaba enterado o por falta de información», 21% porque «no tuvieron tiempo o estaban ocupados» y 15% porque «no les gustaba o no les interesaba».

En el mismo sentido, como un indicador de la información con que cuenta la ciudadanía capitalina y la utilidad de ésta en beneficio de las prácticas democráticas a nivel comunitario, el estudio de Chávez también destaca el desconocimiento generalizado respecto de quien organizó las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo, así como las elecciones de los otrora comités ciudadanos y los consejos de los pueblos<sup>17</sup>.

Con esta información, podemos inferir que más allá de alguna posible desconfianza en las instituciones electorales, existe un desconocimiento de las funciones que éstas tienen en materia de participación ciudadana.

Ahora bien, a pesar del escenario que se advierte en torno a la democracia representativa, también es posible identificar «una tendencia ciudadana hacia la participación social y altruista, muy por encima del interés de la participación política»<sup>18</sup>. Este hallazgo es relevante porque permite trazar una ruta de trabajo que aproveche la participación en su dimensión social como insumo para atenuar el desinterés y la desinformación que puedan existir en torno a la participación política.

<sup>16</sup> Específicamente, los otrora Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en la Ciudad de México.

<sup>17</sup> Por lo que respecta, a las razones de aquellas personas que participaron el 47% lo hizo por razones de "participar en las decisiones / por un deber ciudadano / es un derecho", mientras que 38% lo hizo para "mejorar su colonia o comunidad". Fuente: Elaboración propia con información de *Informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México*. Disponible para su consulta en: <http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/11/InformeCDMX.pdf>

<sup>18</sup> Chávez Becker, *Op. Cit.* p. 55.

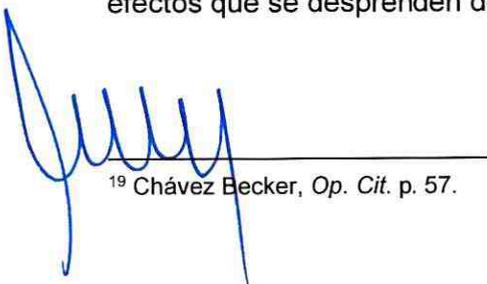
Asimismo, debe resaltarse que la percepción y prácticas en torno a la legalidad, inciden fuertemente en la valoración de la cultura democrática y si bien existe cierta percepción de desconfianza y de complejidad operativa y normativa del fenómeno político en su conjunto, también se ha encontrado que «en las colonias donde la participación ciudadana es mayor, el número de situaciones ilegales que ocurren es menor»<sup>19</sup>. Por lo que, nuevamente, es posible esperar que el fortalecimiento de las prácticas democráticas en el ámbito comunitario incida de manera benéfica al conjunto del sistema político.

Esto significa que, si bien, se observan dificultades en la divulgación y apropiación de los mecanismos de democracia participativa entre las personas habitantes de la Ciudad de México, es posible revertir estos efectos negativos si se fomenta el conocimiento y la utilidad de los mecanismos de participación entre diversos sectores de la ciudadanía, y con ello generar confianza entre la ciudadanía respecto de la implementación de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de la democracia participativa, previstos en la Ley de Participación.

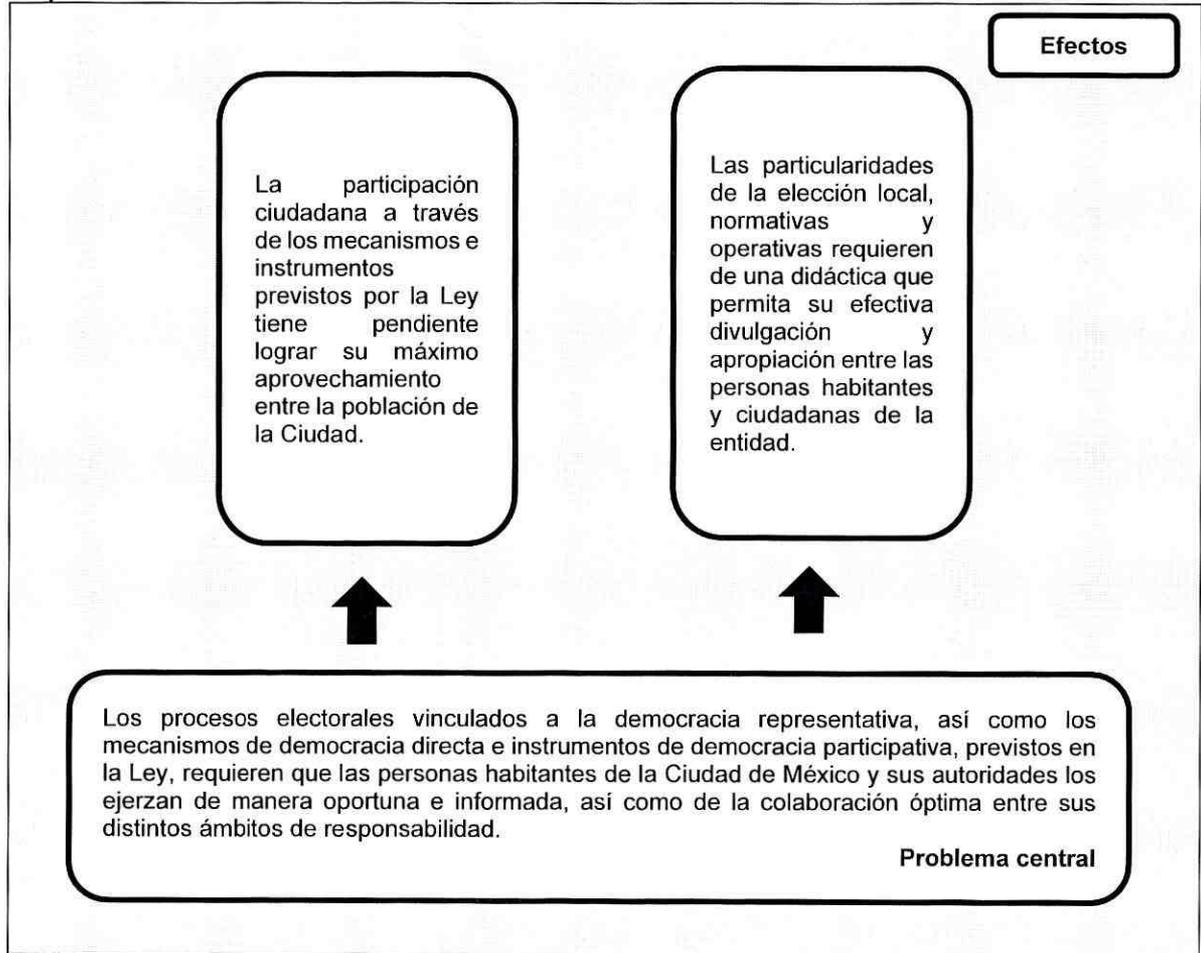
En este sentido, cabe destacar que los problemas que busca atender este programa, las condiciones que los originan, así como sus vías de atención, corresponden a una estructura social que se modifica de manera lenta a lo largo del tiempo; la cultura política en que se enmarca es multifactorial y compleja, por lo que no hay una única variable que explique su desarrollo.

Las tareas que la normatividad prevé para este Instituto Electoral son consistentes con la necesidad de fortalecer los trabajos a favor de la participación ciudadana, los procesos electorales constitucionales y el fortalecimiento de las prácticas ciudadanas comunitarias.

Así, se han identificado dos efectos y sus respectivas causas que dan lugar a un problema central que se busca atender con este programa. A continuación, se presenta el esquema correspondiente al árbol de efectos, en el que se representa el problema identificado y los efectos que se desprenden del mismo.

  
<sup>19</sup> Chávez Becker, *Op. Cit.* p. 57.

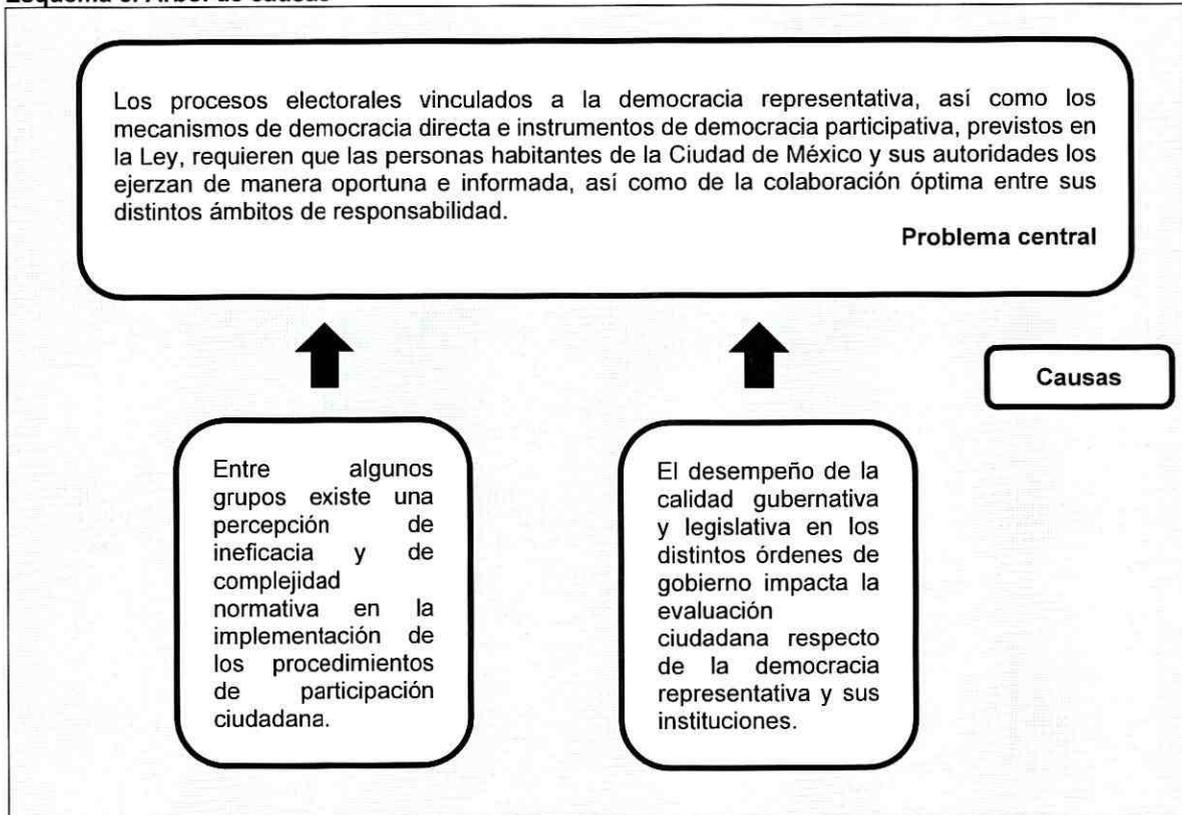
**Esquema 2. Árbol de efectos**



**Fuente:** Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».

De manera similar, en el esquema 3 se muestra el Árbol de causas, mismo que refiere al problema y las causas que lo originan.

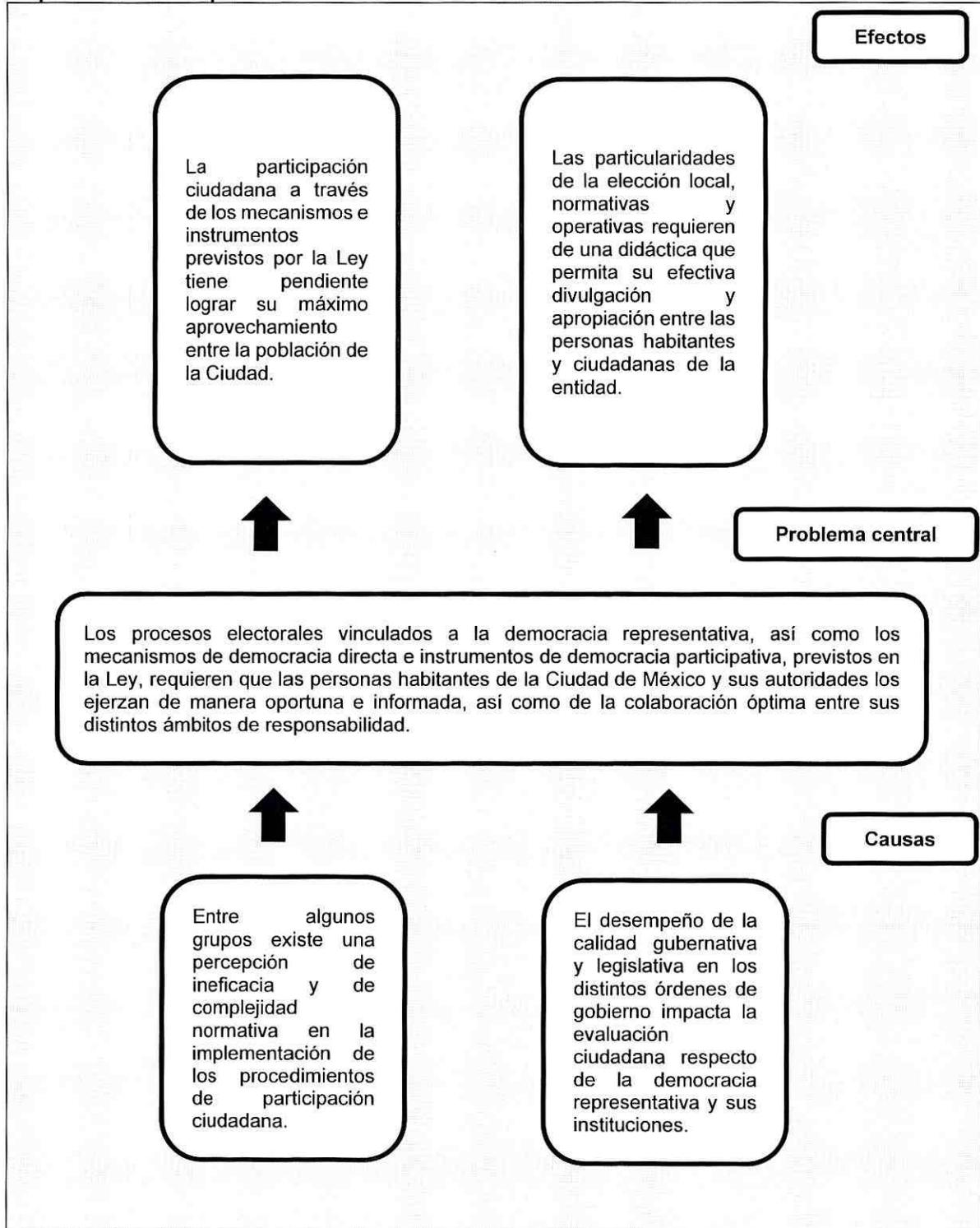
Esquema 3. Árbol de causas



**Fuente:** Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».

Derivado de lo anterior, en el esquema siguiente se muestra de manera conjunta el problema, las causas que lo originan y los efectos que se generan:

Esquema 4. Árbol de problemas

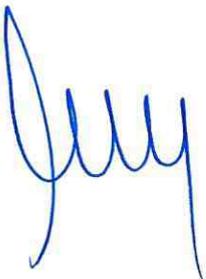


Fuente: Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».

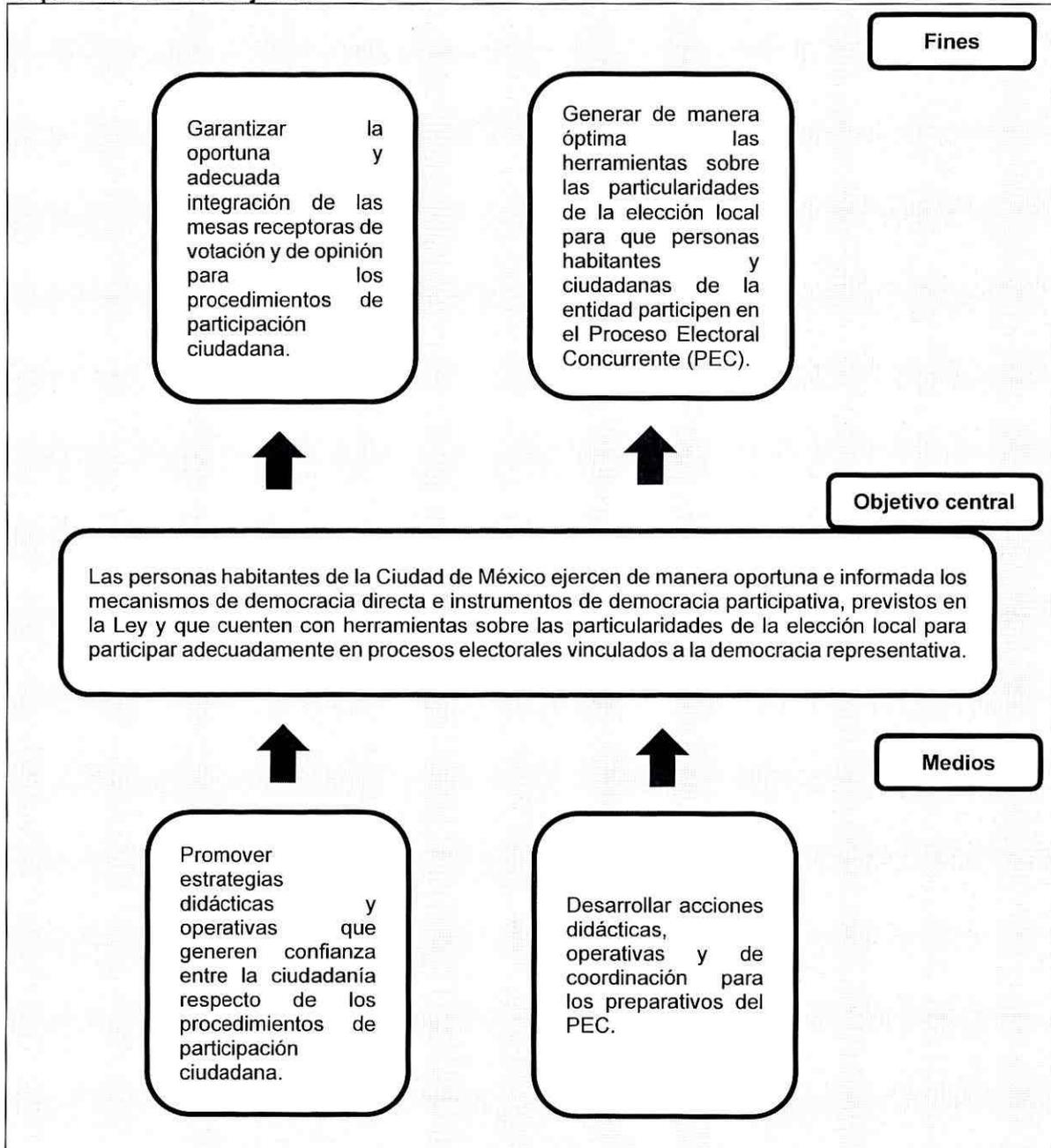
### **c) Análisis de objetivos**

Tener claridad en el problema central que se deberá atender dentro del Programa 2023 facilita la definición de los objetivos que se buscará alcanzar a corto, mediano y largo plazo, sopesando su alcance y limitaciones. Los objetivos son el horizonte al cual se pretende llegar a través de los resultados que arroje la implementación de las alternativas de solución.

Para este propósito, los efectos pasan a ser fines y las causas se convierten en medios; de la misma forma, el problema identificado se formula en términos de lo que se desea atender, ahora como objetivo. Lo anterior, se refleja en el siguiente esquema que muestra los medios, fines y el objetivo central.



Esquema 5. Árbol de objetivos



Fuente: Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».

#### d) Identificación de alternativas de solución al problema

En este punto se describe la situación futura a la que se desea llegar, para lo cual, se tuvo que resolver el problema planteado:

Los procesos electorales vinculados a la democracia representativa, así como los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, previstos en la Ley, requieren que las personas habitantes de la Ciudad de México y sus autoridades los ejerzan de manera oportuna e informada, así como de la colaboración óptima entre sus distintos ámbitos de responsabilidad.

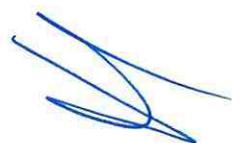
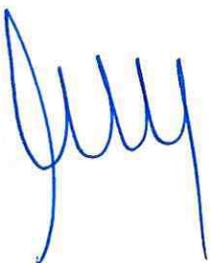
De tal suerte que el objetivo central consiste en:

Las personas habitantes de la Ciudad de México ejercen de manera oportuna e informada los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, previstos en la Ley y que cuenten con herramientas sobre las particularidades de la elección local para participar adecuadamente en procesos electorales vinculados a la democracia representativa.

Para alcanzar el objetivo antes referido, se proponen diferentes acciones que contribuyan a dotar a la ciudadanía de una base de conocimientos e información suficiente y generar las herramientas; por medio de las cuales se involucren y generen una mayor apropiación del derecho público a través de su participación activa, tanto en los instrumentos y mecanismos previstos por la Ley de Participación como en las actividades relacionadas con el Proceso Concurrente.

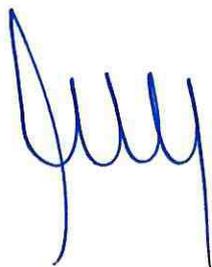
Algunas de las posibles acciones se enuncian a continuación:

- Realizar una retroalimentación que permita identificar las aéreas de oportunidad en la implementación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana implementados en 2022.
- Elaborar e implementar una Estrategia para la integración de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (MRVyO) para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024; que cuente con instrucciones, actividades para socializar información y opciones de integración de los procesos operativos y técnicos a desarrollar en campo por el personal del Instituto Electoral y las acciones de evaluación y realimentación que de ello deriven.
- Elaborar materiales didácticos y de apoyo en los que se brinde la información necesaria para la capacitación de las personas que integren las mesas receptoras de votación y de opinión, respecto de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana previstos en la legislación de Participación como formas de democracia directa y participativa.

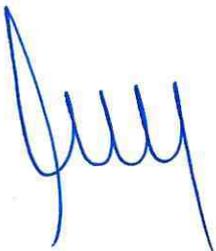


- Elaborar materiales para enriquecer el acervo bibliográfico de niñas, niños y adolescentes en materia de participación ciudadana, a fin de contar con mayores herramientas para la atención de ese sector de la población.
- Fomentar el uso de nuevas tecnologías para la producción de materiales didácticos impresos, audiovisuales y digitales con el propósito de contar con mejores herramientas que faciliten el conocimiento y aprendizaje.
- Privilegiar la comunicación virtual con las personas funcionarias de los OD, a través de los medios digitales disponibles, aprovechando la experiencia acumulada.
- Realizar las acciones de comunicación, coordinación, intercambio y apoyo para la organización y desarrollo del proceso electoral 2023-2024, en el ámbito de atribuciones de la DEPCyC relacionadas con la capacitación electoral a integrantes de las Mesas Directivas de Casilla (MDC), en su caso.
- Brindar orientación y asesoramiento a la ciudadanía, habitantes y personas funcionarias sobre el uso del aula virtual de capacitación con que cuenta la Coordinación de Participación Ciudadana.
- Implementar, revisar y fortalecer el uso y aplicativos asociados a los sistemas informáticos aplicados para el seguimiento a la integración de mesas receptoras de votación y de opinión.
- Desarrollar la carpeta de materiales didácticos relacionada con las particularidades de la elección local, en términos de la colaboración que se establezca con la autoridad electoral nacional.
- Suministrar información sobre los procedimientos de participación ciudadana (mecanismos e instrumentos), relacionada con la colaboración que el Instituto Electoral deba brindar con el INE y los OPL, u organizaciones de la sociedad civil, en el cumplimiento de sus atribuciones sustantivas y de apoyo; en particular las relacionadas con la capacitación para la consulta sobre el presupuesto participativo y para la elección de las Copaco.

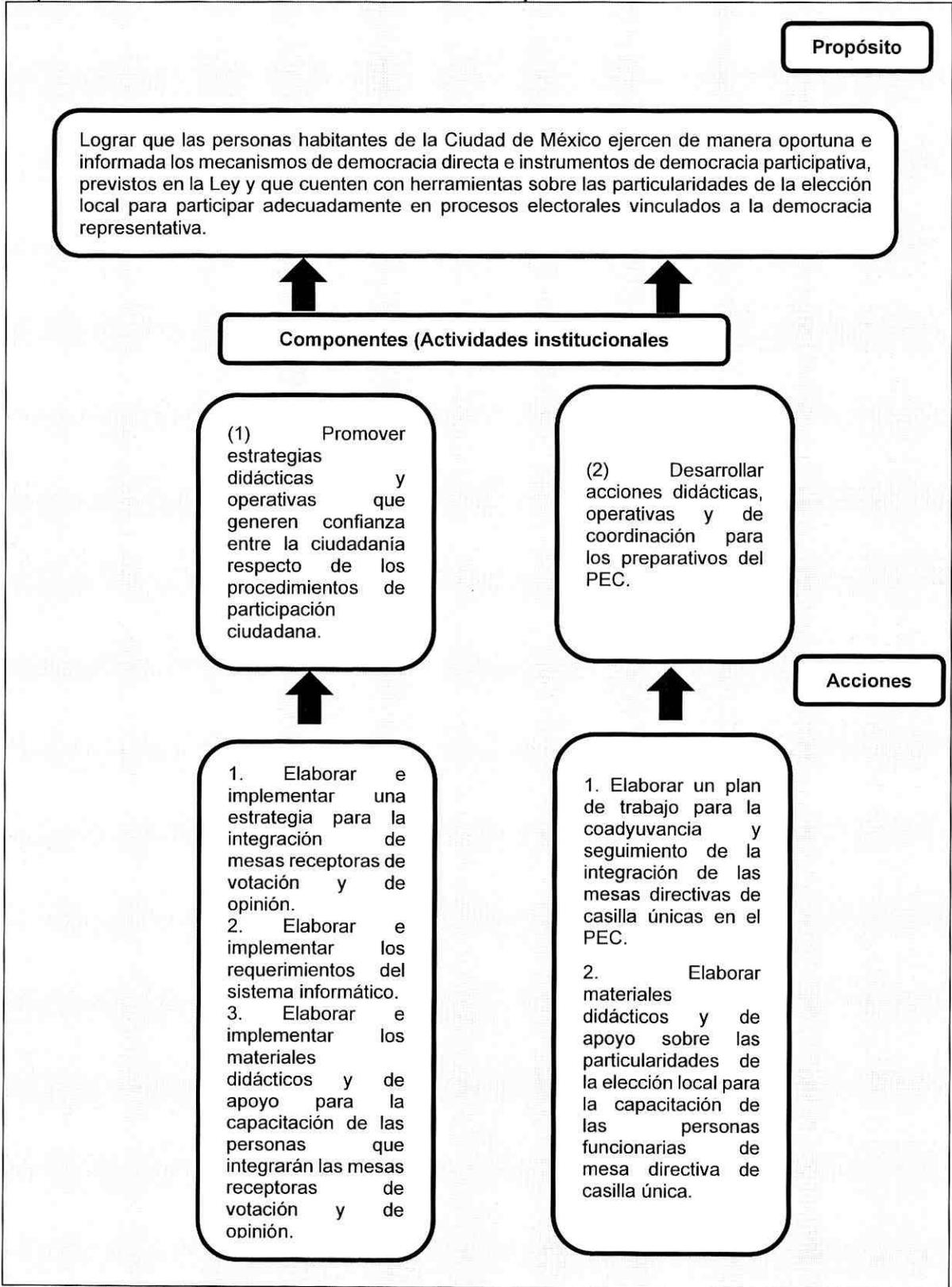
Las opciones enlistadas son ejemplos de las acciones que podrían implementarse para alcanzar los objetivos especificados en el Programa 2023, de manera aislada o en conjunto, integradas por actividades institucionales.



Así, a partir del análisis y descarte de acciones, considerando el marco de atribuciones de la DEPCyC y los OD, así como la perspectiva de la asignación de recursos, se considera que las acciones pertinentes, son las que se presentan en el siguiente esquema.



Esquema 6. Identificación de alternativas de solución al problema



Fuente: Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».

### e) Selección de alternativa óptima

Del análisis realizado se desprende que las alternativas de solución son:

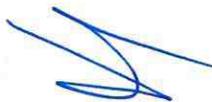
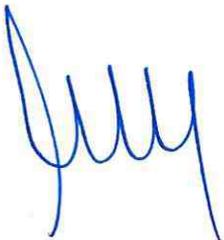
1. Promover estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana.
2. Desarrollar acciones didácticas, operativas y de coordinación para los preparativos del Proceso Concurrente.

En conjunto, se espera que con ello se logre abonar al propósito de

«Lograr que las personas habitantes de la Ciudad de México ejerzan de manera oportuna e informada los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, previstos en la Ley y que cuenten con herramientas sobre las particularidades de la elección local para participar adecuadamente en procesos electorales vinculados a la democracia representativa».

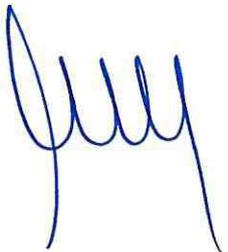
Las acciones indicadas para dar atención al problema son complementarias, es decir, son acciones que pueden realizarse en general y cuya realización individual genera aportes a la solución del problema en su conjunto. Además, tienen un cierto grado de interdependencia, pues todas tienen como eje transversal el involucramiento en los asuntos públicos y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de democracia representativa y participativa, previstos por la normatividad electoral y participativa.

Las alternativas seleccionadas se vinculan por componente para integrar el conjunto de acciones que se desarrollarán en cada acción institucional de este Programa 2023, como se indica a continuación.

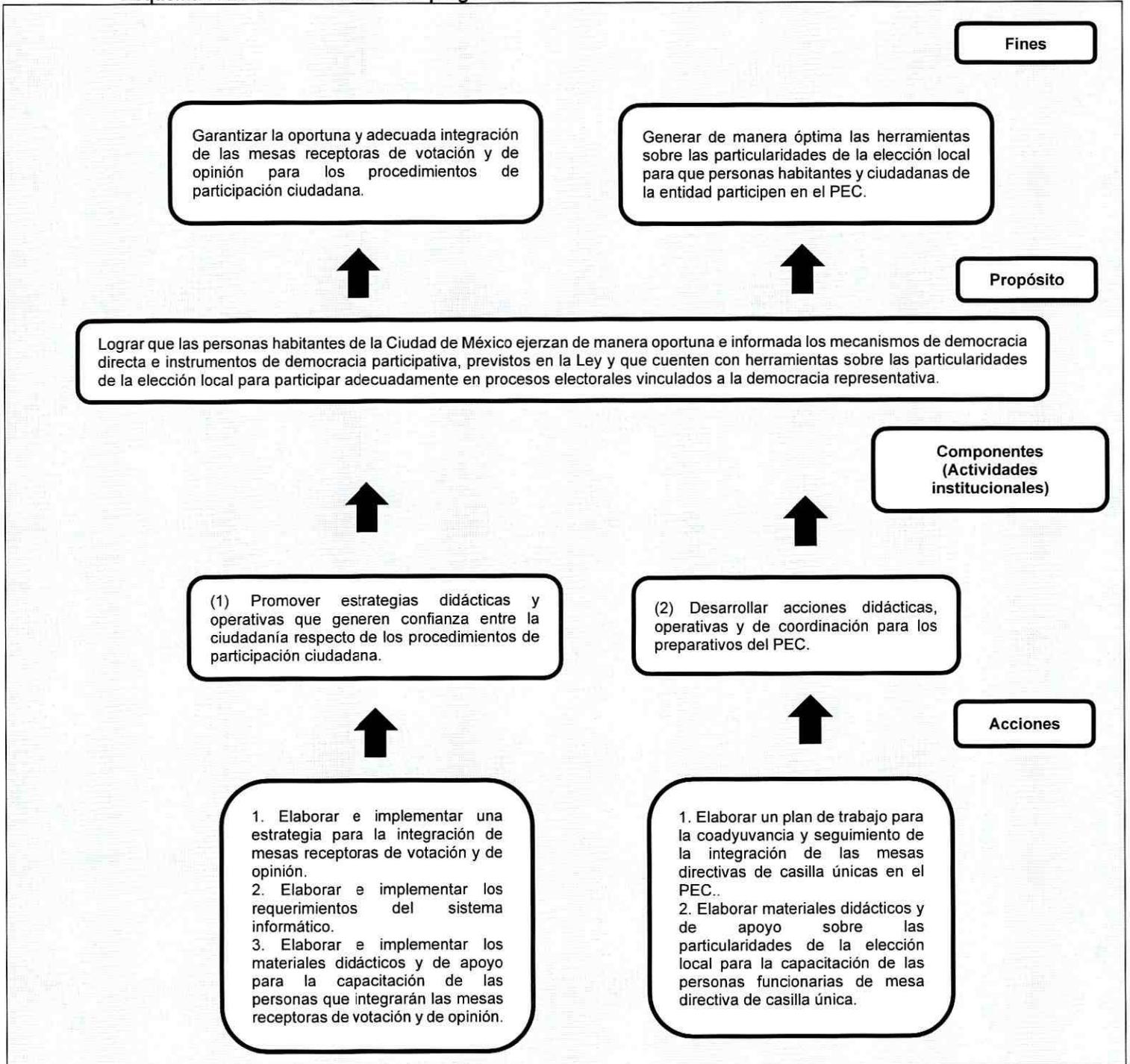


### **f) Estructura Analítica del Programa (EAP)**

Definidos los objetivos, y las alternativas óptimas de solución es posible esquematizar todo el programa en sus rasgos más generales, en una «Estructura analítica del programa», la cual contiene la información que se ha trabajado a lo largo de la implementación de la MML. El esquema se compone de cuatro niveles jerárquicos, vinculados de abajo hacia arriba y con una lógica vertical en su planteamiento. Es así como se presentan el fin, el propósito, los componentes y las acciones.



**Esquema 7. Estructura analítica del programa**



**Fuente:** Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».

**Segunda etapa: Planificación**

**g) Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)**

La MIR es una herramienta que permite entender y mejorar la lógica interna y el diseño del programa y se integra de cuatro grupos de filas y cuatro grupos de columnas. Las filas contienen la información generada en la EAP: fin, propósito, componentes y acciones; las columnas cuentan con: resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso de este.

**Tabla 5. Matriz de Indicadores para Resultados**

Resumen narrativo	Indicadores				Medios de verificación	Supuestos o riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición		
<b>FIN 1:</b> Garantizar la oportuna y adecuada integración de las mesas receptoras de votación y de opinión para los procedimientos de participación ciudadana.	Porcentaje de integración de las MRVyO del ejercicio 2023, con ciudadanía capacitada.	Estratégico	Impacto= Resultados/Objetivos * 100  Donde: Impacto= Mesas integradas / Mesas proyectadas para el año *100.  Nivel óptimo: 80% al 100% Nivel aceptable: 60% al 79% Nivel deficiente: 0% a 59%	Anual	Informe final sobre la integración de MRVyO para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.	La suficiencia presupuestal, la falta de interés de las personas habitantes y ciudadanas, así como que las condiciones sanitarias sean las óptimas puede generar dificultad para abrir nuevos espacios y canales de interacción para mantener informada a la población en relación con los procedimientos en materia de participación ciudadana.
<b>FIN 2:</b> Generar de manera	Porcentaje de herramientas sobre las	Estratégico	Impacto= Resultados/Objetivos * 100	Anual	Informes Trimestrales del	Existe presupuesto suficiente

Resumen narrativo	Indicadores				Medios de verificación	Supuestos o riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición		
<p>óptima las herramientas sobre las particularidades de la elección local para que personas habitantes y ciudadanas de la entidad participen en el Proceso Concurrente.</p>	<p>particularidades de la elección local generados respecto de los requeridos.</p>		<p>Donde: Impacto de la generación de herramientas sobre las particularidades de la elección local = Porcentaje de avance de [Resultados obtenidos] / [Objetivos programados]</p>		<p>Programa 2023 presentado ante la CPCyC.</p>	<p>para la planeación de actividades institucionales con motivo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México.</p>
<p><b>PROPÓSITO:</b> Promover que las personas habitantes de la Ciudad de México ejerzan de manera oportuna e informada los procedimientos de participación ciudadana (mecanismos e instrumentos) previstos en la Ley y que cuenten con herramientas sobre las particularidades de la elección local para participar adecuadamente en procesos electorales vinculados a la democracia representativa.</p>	<p>Eficacia de los conocimientos declarativos en materia de participación ciudadana de las personas responsables de mesa.</p>	<p>Gestión</p>	<p>Eficacia=A <math>A = L*Tp/M*Tr</math></p> <p>Eficacia= Responsables capacitados para integrar las MRVyO de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 *0.5 / Responsables requeridos, con capacitación, para integrar las MRVyO de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 *0.5.</p> <p>Si <math>A &gt; 1</math>, la AI es más que eficaz Si <math>A = 1</math>, la AI es eficaz Si <math>A &lt; 1</math>, la AI es ineficaz</p>	<p>Anual</p>	<p>Informe final sobre la integración de MRVyO para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.</p>	<p>Suficiencia presupuestal, falta de interés por parte de la ciudadanía y que las condiciones sanitarias sean las óptimas o cualquier causa externa que se presente y que derive en un obstáculo para el desarrollo de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.</p>
<p><b>COMPONENTE S:</b></p>	<p>Porcentaje de realización de acciones</p>	<p>Gestión</p>	<p>Eficacia=A <math>A = L*Tp/M*Tr</math></p>	<p>Anual</p>	<p>Informes Trimestrales del</p>	<p>Suficiencia presupuestal, falta de</p>

Resumen narrativo	Indicadores			Frecuencia de medición	Medios de verificación	Supuestos o riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo			
1. Promover estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana.	programadas dentro de los periodos establecidos.		Donde: $A = \frac{\text{Número de MRVyO integradas con ciudadanía capacitada} * 1}{\text{Número de MRVyO requeridas} * 1}$ Nivel óptimo: 80% al 100% Nivel aceptable: 60% al 79% Nivel deficiente: 0% a 59%		Programa 2023 presentados ante la CPCyC.	interés por parte de la ciudadanía y que las condiciones sanitarias sean las óptimas o cualquier causa externa que se presente y que derive en un obstáculo para el desarrollo de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
2. Desarrollar acciones didácticas, operativas y de coordinación para los preparativos del Proceso Concurrente.	Eficacia en la atención de los requerimientos derivados de las actividades de colaboración con el INE.	Gestión	Eficacia=A $A = \frac{L * Tp}{M * Tr}$ Donde: $A = \frac{\text{Número de requerimientos atendidos} * 1}{\text{Número de requerimientos recibidos} * 1}$ Si $A > 1$ , la AI es más que eficaz Si $A = 1$ , la AI es eficaz Si $A < 1$ , la AI es ineficaz	Anual	Informes Trimestrales del Programa 2023 presentados ante la CPCyC.	Existe presupuesto suficiente y certeza en la planeación de actividades institucionales con motivo de la competencia establecida para el INE y las asignaciones presupuestarias establecidas por el Congreso de la Ciudad de México.
<b>ACCIONES:</b> <b>AI 1:</b> Acciones: 1. Elaborar e implementar una estrategia para la	Porcentaje de realización de acciones programadas dentro de los periodos establecidos.	Gestión	Eficacia=A $A = \frac{L * Tp}{M * Tr}$ Si $A > 1$ , la AI es más que eficaz Si $A = 1$ , la AI es eficaz	Anual	Informes Trimestrales del Programa 2023 presentados ante la CPCyC.	Suficiencia presupuestal, falta de interés por parte de la ciudadanía y que las condiciones

Resumen narrativo	Indicadores			Frecuencia de medición	Medios de verificación	Supuestos o riesgos
	Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo			
integración de mesas receptoras de votación y de opinión. 2. Elaborar e implementar los requerimientos del sistema informático. 3. Elaborar e implementar los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas que integrarán las mesas receptoras de votación y de opinión.			Si $A < 1$ , la AI es ineficaz  A			sanitarias sean las óptimas o cualquier causa externa que se presente y que derive en un obstáculo para el desarrollo de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
<b>ACCIONES:</b> <b>AI 2:</b>  1. Elaborar un plan de trabajo para la coadyuvancia y seguimiento de la integración de las mesas directivas de casilla únicas en el PEC. 2. Elaborar materiales didácticos y de apoyo sobre las particularidades de la elección local para la capacitación de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla única.	Eficacia en la atención de los requerimientos derivados de las actividades de colaboración con el INE.	Gestión	Eficacia=A $A = L*Tp/M*Tr$  Si $A > 1$ , la AI es más que eficaz Si $A = 1$ , la AI es eficaz Si $A < 1$ , la AI es ineficaz  A	Anual	Informes Trimestrales del Programa 2023 presentados ante la CPCyC.	Existe presupuesto suficiente y certeza en la planeación de actividades institucionales con motivo de la competencia establecida para el INE y las asignaciones presupuestarias establecidas por el Congreso de la Ciudad de México.

Fuente: Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».

### III. Identificación de Población Objetivo

La población a la que se dirigen las actividades institucionales establecidas en el presente programa es la siguiente:

**Tabla 6. Población Objetivo**

Actividad	Población Objetivo	Observaciones
Promover estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal de estructura y eventual del Instituto Electoral.</li> <li>Ciudadanía que se desempeñará como responsable de MRVyO.</li> </ul>	<p>La capacitación se realizará en cascada. Se capacitará en un primer momento al funcionariado de los OD y estos a su vez capacitarán a la ciudadanía interesada en fungir como responsable de MRVyO.</p> <p>Para llevar a cabo lo anterior se elaborará una estrategia con las medidas a considerar en la recepción de la votación y opinión el día de la jornada electiva y consultiva.</p> <p>Conforme al Sistema de Gestión de la Calidad Electoral, se aplicará una evaluación de la capacitación respectiva, midiéndose el nivel de satisfacción respectivo conforme al indicador aplicable.</p>
Desarrollar acciones didácticas, operativas y de coordinación para los preparativos del Proceso Concurrente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal de estructura y eventual del Instituto Electoral y los OD</li> <li>Ciudadanía que se desempeñará como funcionaria de mesas directivas de casilla, conforme el vínculo de coordinación que se establezca con el INE.</li> </ul>	<p>De conformidad con el artículo 104 de la LGIPE le corresponde a los OPL, en términos generales, llevar a cabo las acciones necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.</p>

**Fuente:** Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».

#### **IV. Actividades institucionales**

##### **1. Implementar estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana**

###### **a) Tipo de actividad institucional**

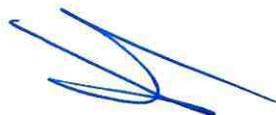
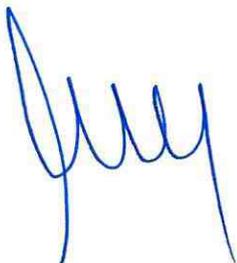
Esta AI es sustantiva, pues se relaciona de forma directa con los fines del Instituto Electoral, tales como contribuir al desarrollo de la vida democrática, la promoción de la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía.

El área que se ocupará de la operación del Programa de Mecanismos 2023 es la DEPCyC, a través de su Coordinación de Participación Ciudadana y con el apoyo de los OD, para algunas de sus acciones.

###### **b) Justificación**

La Constitución local, en su artículo 26, apartado A y B, hace referencia a la democracia participativa, reconoce la participación de las personas en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma, en los distintos planos de la democracia participativa, por lo que tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo. Asimismo, la Ley de Participación, en su artículo 17, señala que la democracia participativa reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México.

Al respecto, el Instituto Electoral es la autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de, entre otros mecanismos de participación ciudadana, la consulta sobre el presupuesto participativo, así como la elección de Comisiones de Participación Comunitaria por lo cual, emitirá la convocatoria respectiva (Artículo 120 de la Ley de Participación).



Corresponde a la DEPCyC, la integración de las MRVyO con personas responsables debidamente capacitadas para recibir a la ciudadanía de la capital del país, que acuda a emitir su voto y opinión el día de la jornada electiva y consultiva.

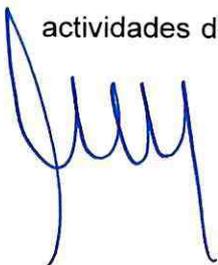
La capacitación de las personas que integrarán las MRVyO tendrá como propósito asegurar que la recepción y el cómputo de los votos y de las opiniones se efectúen en apego a los principios de la función electoral y de la participación ciudadana.

Para lograr lo anterior, se establecerá la realización de simulacros de votación con la finalidad de que las personas responsables realicen ejercicios prácticos en las que se utilice la documentación similar a la que utilizarán el día de la jornada electiva y consultiva con el objetivo de prever y subsanar las incidencias en el llenado de la documentación que pudieran presentarse el día de la jornada electiva y consultiva.

Esta Actividad Institucional comprende lo relativo a las actividades para la integración de las mesas para la elección 2023 y consulta 2023 y 2024, conforme lo previsto en el Artículo 120, párrafo segundo de la Ley de Participación, que establece que en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, para que la ciudadanía emita su voto y opinión.

En este orden de ideas, las acciones planteadas son las siguientes: 1) Se elaborará una estrategia con el fin de que los Órganos Desconcentrados (OD) cuenten con un documento que establezca las directrices operativas y de capacitación para la integración de las MRVyO que se instalarán el día de la Jornada Electiva Única; 2) Se elaborarán los requerimientos informáticos que permitirá a los OD llevar el control del 100% de registros, capacitaciones, designaciones y nombramientos de las personas que recibirán la votación y opinión de la ciudadanía; 3) se elaborarán los contenidos de los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación de los responsables de las MRVyO.

Cabe destacar que, en el contexto de la emergencia sanitaria, se desarrollarán las actividades de conformidad con los protocolos aprobados por el Instituto Electoral, en los



OD también se aplicarán dichas medidas en las etapas de registro y capacitación de las personas responsables que formarán parte de las MRVyO o según se determine.

**c) Objetivo específico**

Involucrar a la ciudadanía, de manera dinámica, en la integración de MRVyO y los procesos de participación ciudadana; con personas que estén capacitadas con los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para realizar las funciones de su cargo el día de la jornada electiva y consultiva.

**d) Indicador**

Alcance obtenido en la integración de MRVyO para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024; mediante la implementación del SIPCEC 2023 y conforme a la Estrategia que se elabore.

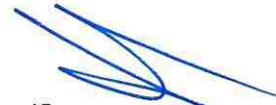
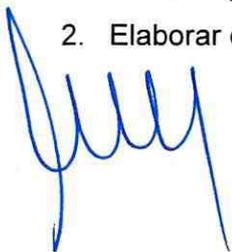
**e) Meta**

La meta específica establecida en el Programa 2023, se compone de los siguientes resultados cualitativos y cuantitativos:

1. Integrar las MRVyO al 100% con personas capacitadas, para brindar confianza a los procesos de democracia representativa y participativa.
2. Ofrecer un sistema informático que proporcione confiabilidad y control de los procesos de democracia representativa y participativa.
3. Garantizar que las personas que funjan como responsables de MRVyO se encuentren debidamente capacitadas, para brindar confiabilidad y confianza a los procesos de democracia representativa y participativa.

**f) Acciones**

1. Elaborar e implementar una estrategia para la integración de mesas receptoras de votación y de opinión.
2. Elaborar e implementar los requerimientos del sistema informático.

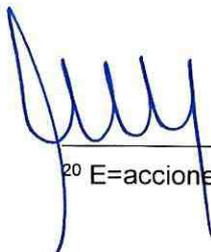


3. Elaborar e implementar los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas que integrarán las mesas receptoras de votación y de opinión.

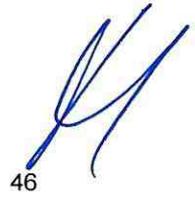
**Tabla 7. Indicador Actividad Institucional 1**

Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
1. Alcance obtenido en la integración de MRVyO para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024; mediante la implementación del SIPCEC 2023.	Gestión	$\text{Eficacia} = A$ $A = \frac{L \cdot T_p}{M \cdot T_r^{20}}$ <p>Donde:</p> <p>Eficacia= número de mesas receptoras de votación y opinión integradas con ciudadanía capacitada * 1 / número de mesas receptoras de votación y opinión requeridas *1.</p> <p>Si <math>A &gt; 1</math>, la AI es más que eficaz                      Si <math>A = 1</math>, la AI es eficaz                      Si <math>A &lt; 1</math>, la AI es ineficaz</p>	Anual

**Fuente:** Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».



<sup>20</sup> E=acciones realizadas\*1/acciones programadas\*1



## **2. Desarrollar acciones didácticas, operativas y de coordinación para los preparativos del Proceso Concurrente**

### **a) Tipo de Actividad Institucional**

Esta AI es sustantiva, pues se relaciona de forma directa con los fines del Instituto Electoral, tales como contribuir al desarrollo de la vida democrática, la promoción de la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía.

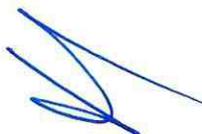
El área que se ocupará de la operación del Programa de Principios 2023 es la DEPCyC, a través de su Coordinación de Participación Ciudadana y con el apoyo de los OD, para algunas de sus acciones.

### **b) Justificación**

Esta actividad busca coadyuvar en el cumplimiento de la función estatal de organizar las elecciones locales, así como al fin institucional relativo a garantizar la celebración periódica, auténtica, objetiva, transparente y pacífica de las elecciones para renovar a las alcaldesas y/o alcaldes, con sus respectivos concejales y a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, razón por la cual esta actividad se considera como sustantiva.

De acuerdo con la legislación electoral vigente, tanto nacional como local, es atribución exclusiva del INE, realizar la capacitación dirigida a las personas que se desempeñarán como funcionarias de MDCU durante los Procesos Electorales que se celebren en todas las entidades del país, sin embargo, los institutos electorales locales de cada uno de los estados coadyuvarán en la ejecución de las actividades que deriven de dicha atribución, lo anterior en estricto apego a los lineamientos que para ello emita la autoridad electoral nacional.

Al respecto, para el Instituto Electoral resulta indispensable, como autoridad encargada de organizar las elecciones en la ciudad capital, contar con los elementos suficientes y necesarios para garantizar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos



político-electorales, entre los que destaca el de votar y participar en la renovación de los cargos de elección popular. Para lograr lo anterior se busca que las personas funcionarias de MDCU cuenten con conocimientos acerca de los cargos que se renovarán en el Proceso Electoral 2023-2024, así como de las actividades que se desarrollarán durante la Jornada Electoral.

Por lo anterior, también se hace necesario contribuir con el INE a través de la elaboración de los materiales de apoyo a la capacitación y a los simulacros de la Jornada Electoral, así como en el seguimiento a la integración de MDCU, con el objetivo de que en cada una de las etapas implicadas en el proceso referido se observen los principios de la función electoral, certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad lo cual redundará en un incremento de confianza en los organismos electorales y en los procesos que estos llevan a cabo.

#### **c) Objetivo específico**

Fomentar el conocimiento y utilidad de las instituciones y procesos de la democracia representativa y participativa, para consolidar la construcción democrática en el ámbito local, a través de la generación de materiales didácticos y de apoyo sobre para la capacitación sobre las particularidades de la elección local.

#### **d) Indicador**

Eficacia en la atención a los requerimientos de documentos normativos del Proceso Concurrente; con base en la ejecución de las acciones del Plan de Trabajo para el seguimiento de la integración de MDCU del Proceso Concurrente 2023-2024 y los requerimientos de la autoridad nacional referentes a la elaboración de materiales didácticos y de apoyo para las particularidades de la capacitación electoral del referido proceso.

#### **e) Metas**

Esta meta se integra por los siguientes resultados:

1. Coordinar las acciones del Proceso Concurrente 2023-2024 con el INE.
2. Colaborar en el proceso de integración de MDCU del Proceso Concurrente 2023-2024.

3. Generar una carpeta con herramientas y materiales funcionales para la capacitación electoral del Proceso Concurrente 2023-2024.

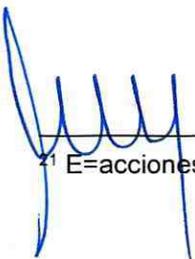
**f) Acciones**

1. Elaborar un plan de trabajo para la coadyuvancia y seguimiento de la integración de las mesas directivas de casilla únicas en el Proceso Concurrente.
2. Elaborar materiales didácticos y de apoyo sobre las particularidades de la elección local para la capacitación de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla única.

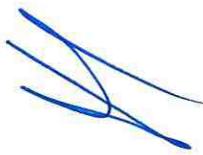
**Tabla 8. Indicadores Actividad Institucional 2**

Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
Eficacia en la atención a los requerimientos de documentos normativos del PEC; con base en la ejecución de las acciones del Plan de Trabajo para el seguimiento de la integración de MDCU del Proceso Concurrente 2023-2024 y los requerimientos de la autoridad nacional referentes a la elaboración de materiales didácticos y de apoyo para las particularidades de la capacitación electoral del Proceso Concurrente 2024.	Gestión	$\text{Eficacia} = A$ $A = \frac{L * T_p}{M * T_r^{21}}$ <p>Eficacia= número de requerimientos normativos del PEC r * 1/ número de documentos atendidos * 1</p> <p>Si A &gt; 1, la AI es más que eficaz                      Si A = 1, la AI es eficaz                      Si A &lt; 1, la AI es ineficaz</p>	Anual

**Fuente:** Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».



<sup>21</sup> E=acciones realizadas\*1/acciones programadas\*1



**V. Cronogramas de acciones sustantivas del 2023**

**Actividad Institucional 1. Promover estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana**

**Tabla 9. Cronograma de la Actividad Institucional 1**

Número	Acción	UR/RO	Meses												
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1	Elaborar e implementar una estrategia para la integración de mesas receptoras de votación y de opinión.	08.03													
2	Elaborar e implementar los requerimientos del sistema informático	08.03													
3	Elaborar e implementar los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas que integrarán las mesas receptoras de votación y de opinión.	08.03													

Fuente: Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».

**Actividad Institucional 2. Desarrollar acciones didácticas, operativas y de coordinación para los preparativos del Proceso Concurrente**

**Tabla 10. Cronograma de la Actividad Institucional 2**

Número	Acción	UR/RO	Meses													
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
1	Elaborar un plan de trabajo para la coadyuvancia y seguimiento de la integración de las mesas directivas de casilla únicas en el Proceso Concurrente	08.03														
2	Elaborar materiales didácticos y de apoyo sobre las particularidades de la elección local para la capacitación de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla única.	08.03														

Fuente: Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».

VI. Matriz de Gestión de Riesgos

Tabla 11. Matriz de gestión de riesgos

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 3. TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS											
N°	Subproceso o actividad contenida en el programa integral respectivo (PIEL, PIPP o PIEC), de ser el caso; o actividad sustantiva de la que se trata.	Clasificación del riesgo	Riesgo por evaluar	Descripción del riesgo que afecte o pueda afectar el logro de los resultados previstos y causas que originan el riesgo.	Consecuencias en caso de materializarse el riesgo	Parte (S) Interesada (S) Afectada (S)	PROBABILIDAD			IMPACTO			NIVEL DE RIESGO INICIAL (NRI)	CONTROLES EXISTENTES	EFECTIVIDAD DEL CONTROL			NIVEL DE RIESGO RESIDUAL (NRR)	TRATAMIENTO	ACCIÓN (ES) PARA TRATAR LOS RIESGOS	FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aa)	ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN
							ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)	ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)			ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)						
1	Implementar estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana	Operacionales	Desinterés de la ciudadanía para participar en la Elección y Consulta.	Que las personas de la ciudadanía no integren por completo las MRVyO	1.- Disminución de los centros de votación en donde la ciudadanía puede ejercer sus derechos participativos. 2.- Suprimir el derecho de ciudadano de participar debido a que no se instalan las MRVyO conforme lo establecido por la Ley. 3.- Afectación en la integración de las MRVyO	Población en general de la Ciudad de México, así como el funcionamiento del Instituto Electoral en sus áreas centrales y los OD.	1			3			3			3	0.1	Nivel de riesgo aceptable (NRA)					
2	Implementar estrategias didácticas y operativas que generen	Tecnológicos	Fallas en la operación del sistema informático SIPCEC	Imposibilidad para capturar y sistematizar la	1.- Que no se cuente con información suficiente	Población en general de la Ciudad	1			3			3			3	0.10	Nivel de riesgo aceptable					





SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS							SECCIÓN 2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 3. TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS										
N°	Subproceso o actividad contenida en el programa integral respectivo (PIEL, PIPP o PIEC), de ser el caso; o actividad sustantiva de la que se trata.	Clasificación del riesgo	Riesgo por evaluar	Descripción del riesgo que afecte o pueda afectar el logro de los resultados previstos y causas que originan el riesgo.	Consecuencias en caso de materializarse el riesgo	Parte (S) Interesada (S) Afectada (S)	PROBABILIDAD			IMPACTO			NIVEL DE RIESGO INICIAL (NRI)	CONTROLES EXISTENTES	EFECTIVIDAD DEL CONTROL			NIVEL DE RIESGO RESIDUAL (NRR)	TRATAMIENTO	ACCIÓN (ES) PARA TRATAR LOS RIESGOS	FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aa)	ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN
							ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)	ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)			ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)						
	preparativos del Proceso Concurrente.		la ruta y atribuciones de las autoridades electorales, así como impacte en reestructuras institucionales.	atribuciones de cada una de las instituciones relacionadas modificando los tiempos y tipos de interacción	documentación normativa y con ello realizar el análisis y seguimiento respectivo. 2.- Impacto en las atribuciones del IECM.									interinstitucionales. 2.- Comunicación con la autoridad nacional. 3- Análisis y replanteamiento de las atribuciones asignadas al IECM y de manera particular en las relativas a las acciones didácticas operativas y de coordinación para los preparativos del Proceso Concurrente.									

Fuente: Elaboración propia, a partir del «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023».